

Tuxpan, Jalisco a 11 de Noviembre de 2024

LAE. MIRANDELI MIROSLAVA SALAZAR NEGRETE.

Enlace Municipal de Transparencia.

Presente.

La que suscribe **Lcp. Flor Araceli Valencia Isabeles**, titular de la jefatura de ingresos y servicios coactivos, me dirijo a usted para saludarla y a su vez entregarle la ACTUALIZACION DE INFORMACION PUBLICA FUNDAMENTAL. En respuesta al ofi. 081/2024.

EN CUANTO AL FUNDAMENTO LEGAL.- El artículo 115 de la Constitución Mexicana reconoce al municipio personalidad jurídica propia.

El fundamento legal para la recaudación de ingresos municipales es el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este artículo establece que los mexicanos tienen la obligación de contribuir a los gastos públicos de la Federación, el Distrito Federal, el Estado y el Municipio en el que residen.

Los ingresos municipales son los recursos que los entes públicos reciben de forma directa o indirecta para sostener y desarrollar sus actividades. Los municipios obtienen ingresos de distintas fuentes, como:

- Impuestos
 - Impuesto predial
 - Impuesto sobre la adquisición de inmuebles y transmisión de los dominios
 - Impuesto para el fomento turístico y promoción de la Cultura
 - Impuesto para el Fomento de actividades deportivas y educativas
 - Impuesto de mantenimiento y de las vías públicas
- Aprovechamientos
- Productos
- Contribuciones de mejoras
- Transferencias del Gobierno Federal
- Préstamos
- Subsidios

En el Estado de Jalisco, el artículo 23 bis de la Ley de Hacienda Municipal establece las atribuciones del servidor público encargado del área de ingresos.

El artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco determina que las leyes de ingresos municipales establecerán, anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como las tarifas correspondientes.

La Ley de Ingresos Municipales es el instrumento jurídico que permite a los ayuntamientos cobrar los ingresos a los que tienen derecho. Los ingresos municipales se componen de: Contribuciones municipales, Productos y aprovechamientos, Transferencias de recursos por concepto de participaciones y aportaciones federales.

Son las LEYES principales en las que basamos nuestras labores diarias, tales como las recaudaciones de INGRESOS.

EN FUNCIONES: Obtener entradas económicas en beneficio de mejoras para los Ciudadanos de Tuxpan, correspondientes a los ingresos de los contribuyentes quienes realizan sus pagos de sus obligaciones para con el H. Ayuntamiento.

La recaudación o por medio de boletaje, recibos de pago, transferencias electrónicas productos de los servicios públicos recibidos por los Ciudadanos con la única finalidad de que se paguen.

FUNDAMENTO LEGAL:

NÚMERO 29490/LXIII/23 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA: SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Artículo Único. - Se expide la Ley de ingresos del Municipio de Tuxpan, para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue: TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO DE LA PERCEPCIÓN DE LOS INGRESOS Y DEFINICIONES Artículo 1.- En el ejercicio fiscal 2024, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones federales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, así como ingresos derivados de financiamientos, conforme a las tasas, cuotas, y tarifas que en esta Ley y otras leyes se establecen. El Municipio adopta e implementa el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a la siguiente:

- Impuestos sobre ingresos
- Impuestos sobre el patrimonio.

- Impuestos al Comercio Exterior
- Impuestos sobre nóminas y asimilables
- Impuestos ecológicos
- ACCESORIOS DE IMPUESTOS
- OTROS IMPUESTOS
- IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO
- CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
- DERECHOS
- PRODUCTOS
- APROVECHAMIENTOS
- INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.

Sin otro asunto que tratar me despido de usted deseándole éxito en todas sus actividades, quedando a sus para cualquier duda o aclaración al respecto.

De tal manera y encontrándome en tiempo y forma doy contestación a la solicitud realizada por esta H. Dependencia de unidad de Transparencia e Información Pública.

ATENTAMENTE

**A LOS 11 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE
“2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB”**

**LCP. Flor Araceli Valencia Isabeles
Departamento de Ingresos y Servicios Coactivos**